	Certificado Inexistencia de Personal	**Código: FO-GA-06**
		Versión: 01
		Fecha: 26-03-2025

El GERENTE de Industrias Cárnicas del Oriente INCAROSA SA.

CERTIFICA QUE:

En la actualidad, Industrias Cárnicas del Oriente INCAROSA SA, deja constancia que para la realización del proceso de contratación directa cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA**, la persona apoyará a gestiones relacionadas con el con actividades que hacen parte del giro ordinario o el quehacer cotidiano de la entidad, su apoyo está limitado temporalmente y su contrato se ejerce con autonomía e independencia del cual no se deriva una subordinación o relación laboral.

De igual manera de acuerdo a la normativa actual la presente contratación tiene fundamento en:

- Actualmente la planta de personal no cuenta con este perfil solicitado por ello se acude a un apoyo externo y que su contratación obedece a un deber legal dada la naturaleza jurídica de la sociedad

En tal sentido, se hace necesario suscribir un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con **ELKIN OSWALDO NARANJO RAMÍREZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 71.658.266 y T.P. 359356-T, con la finalidad que dé pleno cumplimiento en el plazo a partir del inicio del contrato y hasta el 31 de marzo de 2027 fecha en la cual culmina su período legal y teniendo en cuenta las siguientes obligaciones específicas:

1) Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. **2)** Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. **3)** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. **4)** Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se

conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. **5)** Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. **6)** Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. **7)** Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. **8)** Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. **9)** Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios. **10)** Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas.

La presente certificación se expide a los 22 días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente - INCAROSA S.A.

Proyectó: DORA GISELA CASTRO SUESCÚN	Revisó: LIZETH YORLENY PEREZ GALLO	Vo.Bo.: DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA
Cargo: AUX CONTRATACIÓN	Cargo: ASESORA JURÍDICA	Cargo: Analista Contable
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado Plan Anual de Adquisiciones	Código: FO-GJC-18
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En mi calidad de *GERENTE* y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, CERTIFICO que: El contrato cuyo objeto consiste en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA**, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se encuentra debidamente registrado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de Industrias Cárnicas del Oriente SA INCAROSA, bajo el ítem o código 84111802 aprobado mediante resolución 001 del 02 de enero del 2026.

Igualmente certifico que el presente contrato fue viabilizado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño según acta número 20, el día 01 del mes de octubre del año 2026

Rionegro, 22 de octubre de 2026.

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente – INCAROSA S.A.

Proyectó: DORA GISELA CASTRO SUESCUN	Revisó: LIZETH YORLENY PÉREZ GALLO	Vo.Bo.: DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA
Cargo: AUX CONTRATACIÓN	Cargo: ASESORA JURÍDICA	Cargo: Analista Contable
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado delegación como Supervisión	Código: FO-GJC-16
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

Rionegro, 22 de octubre del 2025.

Señora
DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA
Analista Contable
INCAROSA SA

Asunto: **Designación como supervisora**

Cordial saludo

Me permito comunicarle que ha sido designado como supervisora del siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CPS-021-2026	**ELKIN OSWALDO NARANJO RAMÍREZ**	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA**

En tal sentido se le invita a observar el procedimiento de supervisión establecido en el manual de contratación de la empresa para la realización de una correcta supervisión, en especial:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2. Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la Entidad.
3. Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato.
4. Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.
5. Marcar el acta de inicio, suscribir actas parciales y las de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.
7. Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista.
8. Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminaciones, modificaciones o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la Entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal o las multas del contrato.

Atentamente,

Asigna

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente - INCAROSA S.A.

Acepta

DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA
Analista Contable

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
Dora Gisela Castro Suescún	**Lizeth Yorleny Pérez Gallo**	**Néstor J. Martínez Jiménez**
Cargo: Aux. Contratación	Cargo: Asesora jurídica	Cargo: Gerente

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma

	Certificado de Supervisión	Código: FO-GJC-15
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certifico que desde el 22 de octubre de 2026 la señora **DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA,** Analista Contable en Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa ha venido ejerciendo la supervisión general del siguiente contrato teniendo en cuenta la entidad, naturaleza y alcance del mismo:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CPS-021-2026	**ELKIN OSWALDO NARANJO RAMÍREZ**	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA**

Dada en Rionegro a los 23 días del mes de octubre del año 2026.

Atentamente,

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente - INCAROSA S.A.

Proyectó: DORA GISELA CASTRO SUESCÚN	Revisó: LIZETH YORLENY PÉREZ GALLO	Vo.Bo.: DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA
Cargo: AUX CONTRATACIÓN	Cargo: ASESORA JURÍDICA	Cargo: Analista Contable
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 637

Fecha Disponibilidad: 22-Oct-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

CERTIFICAN

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Depend	Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr. Disponible
01	2.1.2.02.02.008.03.01	1	Revisoria Fiscal	$16,320,113.00	$1,625,368.00
RECURSOS PROPIOS			**Total:**	**$16,320,113.00**	

Que se Reserva la suma de : Dieciséis Millones Trescientos Veinte Mil Ciento Trece Pesos.. ($16,320,113.00)

Objeto del Gasto:

CONTRATODEPRESTACIÓNDESERVICIOSPROFESIONALESENCALIDADDEREVISORFISCALDECONFORMIDADCONLASNECESIDADES DE INDUSTRIAS CARNICAS ORIENTE S.A. - INCAROSA

NESTOR JOAQUIN MARTINEZ JIMENEZ
GERENTE

JOAN STIVEN CARDONA CALLE
DIRECTOR FINANCIERO Y CONTABLE

	Certificado Idoneidad	Código: FO-GJC-19
		Versión: 01
		Fecha: 26-03-2025

EL GERENTE DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA

HACE CONSTAR QUE

Industrias Cárnicas del Oriente S.A., suscribirá un contrato de prestación de servicios con **ELKIN OSWALDO NARANJO RAMÍREZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.71.658.266, Tarjeta Profesional N.º 359356-T, cuyo objeto consiste en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA.**

En tal sentido, se señala que el contratista acreditó la idoneidad con base en los respectivos certificados de estudio expedidos por las entidades competentes requeridos y la acreditación de los diferentes certificados de las entidades de control, sin presentar ningún antecedente que le impida la celebración de este contrato con la entidad.

A su vez, la experiencia profesional, fue acreditada con base en certificados laborales expedidos por entidades públicas o privadas en las cuales ha prestado sus servicios.

La información a través de la cual se validó la información referida hace parte integral de los documentos anexos al contrato.

La anterior certificación se expide con fundamento en lo establecido en el literal h del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en el municipio de Rionegro a los 22 días del mes de octubre del 2026.

Atentamente,

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente - INCAROSA S.A.

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
LIZETH YORLENY PEREZ GALLO	DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA	NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Analista Contable	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	ANALISIS DE RIESGOS	**Código: FO-GA-01** **Versión: 01** **Fecha: 12/02/2025**

TRATAMIENTO Y MITIGACIÓN DEL RIESGO												
		IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISIÓN	
Nº	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Revisión doble, aplicación estricta de NIAs, calidad en el muestreo, supervisión interna.	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	No	Supervisión	Inmediato	Una vez superado el riesgo	Informes aprobados sin observaciones.	Mensual
2	Cronograma detallado, alertas tempranas, entregables parciales.	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	No	Supervisión	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	Entregables entregados en los plazos previstos	Mensual
3	Provisionar recursos mensuales	Baja	Medio	Medio	Posible Bajo	Si	Área financiera	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	Verificando los pagos efectuados	Mensual
4	Solicitudes formales, requerimientos sistematizados, actas de entregas de información.	Baja	Medio	Medio	Posible Bajo	No	Dirección Administrativa	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	Revisar tiempo promedio de entrega de documentos requeridos.	Permanente

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente - INCAROSA S.A.

Proyectó: LIZETH YORLENY PÉREZ GALLO	Revisó: DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA	Vo.Bo NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Analista Contable	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	ANALISIS DE RIESGOS	**Código: FO-GA-01** **Versión: 01** **Fecha: 12/02/2025**

OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. - INCAROSA**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**DIRECTA**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE PESOS M/L ($16.320.113)**

RIESGOS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Contratación	Técnico/profesional	Opiniones, conceptos o informes errados	Fallas en el análisis financiero, contable o de control que deriven en un dictamen incorrecto.	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Operativos	Retrasos en la entrega de informes	Entregables emitidos fuera de los plazos establecidos por la empresa o la regulación.	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	Contratista
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pago inoportuno	Incumplimiento por parte de Incarosa SA	Baja	Medio	Medio	Posible Bajo	Contratante
4	General	Interno	Ejecución	Operativos	Acceso insuficiente a la información	La empresa no suministra documentos o datos requeridos para auditoría.	Baja	Medio	Medio	Posible Bajo	Contratante

Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad para la celebración del contrato cuyo objeto consiste en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA**

1. NECESIDAD POR SATISFACER

Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa S.A., es una sociedad por acciones de carácter privado, mixta y de naturaleza de las anónimas, sujeta para todos los efectos legales a los estatutos y disposiciones del Código de Comercio. El capital accionario está compuesto mayoritariamente por el 88.8733% teniendo como accionista mayoritario al Municipio de Rionegro y por ende la sociedad es del orden territorial.

Por su parte el régimen contractual y de personal aplicable se encuentra establecido en el artículo 65 de los estatutos de la empresa adoptados mediante escritura pública número 405 del 20 de marzo de 2020 de la Notaría 1 de Rionegro1, el cual dispone: "La sociedad en materia contractual se regirá por lo establecido en las normas del derecho privado. Su personal está sujeto a las normas del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de que se aumente la participación estatal en más del NOVENTA PORCIENTO (90%), se aplicarán las normas de las empresas industriales y comerciales del Estado y demás que apliquen para el efecto debiéndose modificar los presentes estatutos de conformidad con lo dispuesto en la ley". Hoy la composición accionaria de la sociedad INCAROSA S.A. está representada mayoritariamente por el Municipio de Rionegro con un 88.8733% de las acciones de acuerdo con el art. 5 de los estatutos, situación que mantiene la naturaleza jurídica de la empresa sin variación alguna desde su constitución.

Dispone la ley 489 de 1998 en el artículo 68 sobre las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Más específicamente el artículo 97 de la misma ley 489 de 1998 dispone que las "Sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Para que una sociedad comercial pueda ser calificada cómo de economía mixta es necesario que el aporte estatal, a través de la Nación, de entidades territoriales, de entidades descentralizadas y de empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, efectivamente

suscrito y pagado. Nota: (Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-953 de 1999.) Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

Que por el tipo de sociedad se cuenta con la obligación de mantener en óptimas condiciones sus instalaciones y sistemas para la prestación adecuada de sus servicios, específicamente la revisoría fiscal, que en Colombia, la obligación de tener un revisor fiscal está regulada principalmente por el Código de Comercio y la Ley 43 de 1990, y depende de los activos e ingresos de las sociedades al cierre del año. Se deberá tener revisor fiscal en 2025 si cumple con lo siguiente: Activos brutos al 31 de diciembre de 2025, iguales o superiores a 5.000 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes), es decir, $7.117.500.000 COP (considerando que el SMMLV para 2025 es de $1.423.500 COP). Ingresos brutos al 31 de diciembre de 2025, iguales o superiores a 3.000 SMMLV, lo que equivale a $4.270.500.000 COP. Otros obligados: Sociedades por acciones. Sucursales de compañías extranjeras. Las sociedades que voluntariamente lo dispongan.

En este sentido la revisoría fiscal se encontraba contratada desde el 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias. Dado que el actual revisor fiscal presento renuncia irrevocable a su cargo, se debe continuar con la contratación de un nuevo revisor fiscal; la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria el 16 de octubre de 2026 procedió con la elección del nuevo revisor fiscal, para el período comprendido entre el 23 de octubre de 2026 al 31 de marzo de 2027, de conformidad con el acta 002 de la misma fecha y año; por lo tanto, es necesario realizar un contrato de prestación de servicios profesionales en calidad de revisor fiscal de conformidad con las necesidades de la empresa tendientes a desempeñar las labores propias que implican el ejercicio de esta actividad y con la fijación de honorarios acorde con las facultades otorgadas al gerente para esta asignación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 del Código de Comercio y el artículo 13 de la Ley 43 de 1990, la sociedad INCAROSA S.A. se encuentra legalmente obligada a contar con Revisor Fiscal, ya sea por su naturaleza jurídica y/o por el cumplimiento de los topes de activos o ingresos establecidos en la normatividad vigente.

La Revisoría Fiscal no constituye un servicio accesorio o discrecional, sino un órgano de control obligatorio, cuya ausencia genera incumplimiento normativo directo, puede dar lugar a sanciones por parte de entes de inspección, vigilancia y control, afecta la validez y confiabilidad de los estados financieros.

Procedencia de la contratación directa. La contratación directa se justifica en este caso por la naturaleza especializada del servicio, que requiere idoneidad profesional específica (contador público con tarjeta profesional vigente y condiciones para ejercer como Revisor Fiscal). La necesidad de garantizar continuidad en la función de control, evitando vacíos en la vigilancia de la sociedad. La imposibilidad de suspender o diferir la contratación sin incurrir en incumplimiento legal.

Principios de la función administrativa. La presente contratación se fundamenta en los principios de Legalidad: cumplimiento de una obligación expresa, continuidad del servicio: evitar interrupciones en funciones esenciales, responsabilidad: prevención de riesgos legales y sancionatorios, transparencia: fortalecimiento de los mecanismos de control interno y externo.

En consecuencia, se concluye que la contratación directa del Revisor Fiscal para INCAROSA S.A. se encuentra plenamente justificada, al tratarse de una obligación legal de carácter imperativo, necesaria para el funcionamiento de la entidad.

2. OBJETO

Contrato de prestación de servicios profesionales en calidad de revisor fiscal de conformidad con las necesidades de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. – INCAROSA.

Actividades específicas:

Para el cumplimiento del objeto contractual es necesario la empresa requiere la realización de las siguientes actividades específicas: **1)** Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. **2)** Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. **3)** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. **4)** Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. **5)** Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. **6)** Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. **7)** Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. **8)** Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. **9)** Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios. **10)** Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas.

3. RESPONSABLES Y AREAS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará directamente en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, transversal 49 número 33-200 Rionegro – Antioquia.

Área que realiza el estudio: Asesoría Jurídica

Fecha de realización del estudio: 22 de octubre de 2026

4. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen aplicable del contrato cuyo objeto es Contrato de prestación de servicios profesionales en calidad de revisor fiscal de conformidad con las necesidades INCAROSA, será de derecho privado, tal como lo dispone el artículo 97 de la ley 489 de 1998 y se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa, que en el artículo décimo segundo establece para la contratación directa: "Los contratos directos son aquellos que no requieren de varias ofertas y se realizan en consideración al tipo de bien, servicio o persona con la que se espera contratar". Dicha contratación no tiene limitación en cuanto a la cuantía, pues depende del bien, obra o servicio que se requiere contratar. Aplica para las siguientes causales:
a. Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión los cuales pueden realizarse con persona naturales o jurídicas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Se hace importante precisar que en materia de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Incarosa no ha establecido una tarifa estándar, y que el valor de estos obedece a la necesidad que se requiera suplir en el momento, así las cosas la empresa justifica el valor del presente contrato en las siguientes razones, sin perjuicio de la aplicación del principio de autonomía de la voluntad de las partes, bajo el marco de la racionalización de los recursos públicos, atendiendo consideraciones como:

a. Las condiciones de idoneidad: acreditación académica, estudios profesionales en contaduría pública.
b. La experiencia del contratista que permite sustentar la valoración de honorarios se fundamenta en la amplia trayectoria en el área contable, administrativa y financiera en la acreditación de relaciones contractuales o vinculaciones en un término no menor de cinco (5) años como contador público
c. Las obligaciones que deben cumplirse bajo el contrato que se pretende celebrar.

Por tal razón se establece que para el presente contrato el presupuesto asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE PESOS ($16.320.113).**

6. FORMA DE PAGO

Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa, realizará dos (2) pagos mensuales iguales por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CINCUENTA PESOS M/L ($7.200.050)** y un (1) último pago por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL TRECE PESOS ($1.920.013),** pagos que se efectuarán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la recepción y previo visto bueno de la supervisora del contrato y la presentación de la siguiente documentación.

- Informe escrito mensual de actividades realizadas, acompañados de las respectivas evidencias suscrito por el contratista.
- Constancia de cumplimiento de actividades por parte de la supervisión
- Factura o documento equivalente.
- Planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social del mes anterior al cobro, para el primer pago anexar copia de certificaciones de afiliación a la EPS, AFP y ARL (Riesgos Laborales).

Parágrafo: Para el último pago, presentar la planilla de seguridad social (EPS, AFP, ARL) pagado del mes que se está cobrando; si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente a los que aparecen en la lista descrita

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa.
2. Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, en los términos y las condiciones pertinentes.
3. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, pagos al aporte a la seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
4. Realizar el pago correspondiente a la seguridad social y/o aportes parafiscales y realizar entrega de los respectivos soportes de cobro al supervisor del contrato, para cada mes que corresponda.
5. Elaborar los informes de gestión, que se ejecuten dentro del desarrollo y objeto del contrato, de las actividades que sean orientadas por el supervisor del contrato.
6. Aplicar la normativa tanto interna como externa y los procedimientos en la materia que le corresponde.
7. Asistir a las actividades de conocimiento institucional que programe la empresa.
8. Llevar a cabo los manuales, procedimientos pertinentes de la gestión documental de la empresa y otros que sean aprobados que tengan relación con el objeto contractual.
9. Atender las diferentes políticas institucionales implementadas por la empresa inherentes al objeto del contrato.
10. El contratista deberá aportar sus propios medios personales y materiales para el desarrollo de su objeto contractual.

8.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
10. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas.

8.3 OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio donde se preste físicamente el servicio a cargo.
2. Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST.
3. Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo.
4. Asistir y Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la empresa.
5. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.
6. Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
7. Atender reglamentos, procedimientos, especificaciones, estándares de seguridad emitido por la empresa a través de profesional competente con licencia en SST o por la ARL.

8.4 OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD

El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a:

1. No divulgar información que le sea suministrada por la Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio.

4. Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud expresa por parte de la gerencia de la empresa.
5. Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa o por el supervisor contractual
6. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de la mismas.
7. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio.
8. No reproducir información de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa ni de su objeto contractual vía correo electrónico, uso de USB, discos extraíbles u otras herramientas tecnológicas
9. Hacer entrega de la documentación física y/o magnética que se desprenda del desarrollo del contrato al supervisor de este

8.5 OBLIGACIONES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA.

1. Designar y ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.
3. Pagar al contratista la suma estipulada.
4. Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito.
5. Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
6. Publicar el contrato a través de la herramienta tecnológica SECOP II.
7. Verificar la validez de los documentos presentados para el inicio del contrato y durante el mismo como los documentos contractuales, planilla de seguridad social y/o pago de aportes parafiscales.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será efectuada por el analista contable de Incarosa o quien haga sus veces, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES A CARGO DEL CONTRATISTA

El análisis de riesgo se realiza de conformidad con la matriz establecida en el manual de identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, diseñada por Colombia Compra Eficiente, y que se encuentra en el formato anexo

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta que el servicio contratado está sujeto a verificación de cumplimiento previo al pago de este, no se considera necesario la exigencia de pólizas para amparar eventuales riesgos en la ejecución del contrato.

12. PUBLICACIÓN DE LOS ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de contratación deberán ser publicados en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación con fines publicitarios.

13. ACUERDO COMERCIAL

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la respectiva contratación se cuenta con los recursos necesarios soportados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal número 637 del 22 de octubre de 2026.

15. RESPONSABLE

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente - INCAROSA S.A.

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
LIZETH YORLENY PEREZ GALLO	DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA	NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Analista Contable	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	CONTRATO	Código: FO-GJC-23
		Versión: 01
		Fecha: 23/07/2025

NÚMERO DEL CONTRATO:	**CPS-021-2026**
CONTRATO DE:	**INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. - INCAROSA**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ELKIN OSWALDO NARANJO RAMÍREZ**
CC/NIT	**71.658.266**
VALOR:	**DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE PESOS ($16.320.113)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SESENTA Y OCHO (68) DÍAS**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**637 DE 22 DE OCTUBRE DE 2026**
NOMBRE DEL SUPERVISORA:	**DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA**
CARGO DE LA SUPERVISORA:	**ANALISTA CONTABLE**

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber **NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.71.116.359, en nombre y representación de **INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. - INCAROSA** con NIT. 900.014.646-3, nombrado como Gerente de acuerdo con el acta Nro.005 del 21 de agosto de 2026 por parte de la Junta Directiva y debidamente facultado para celebrar este tipo de actuaciones según la misma acta del mismo órgano directivo y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con correo electrónico gerencia@incarosaoriente.gov.co por una parte, **Elkin Oswaldo Naranjo Ramírez,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.71.658.266, con domicilio en la ciudad de Medellín, teléfono **3004888742**, correo electrónico: elkinnaranjoramirez@gmail.com quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quién declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y manual de contratación de la entidad contratante. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea

general y de la junta directiva. **2.** Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea general de accionistas, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. **3.** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. **4.** Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. **5.** Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. **6.** Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. **7.** Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. **8.** Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. **9.** Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea general de accionistas. **10.** Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones catalogadas como sospechosas conforme a la normativa aplicable. **2.2 OBLIGACIONES GENERALES:** Ejecutar el objeto contractual con absoluta independencia técnica, idoneidad y profesionalismo. **1.** Cumplir cabalmente con las directrices impartidas por la administración y la supervisión del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus funciones de fiscalización y control. **3.** Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva cuando sea convocado o requerido. **4.** Presentar los informes periódicos, dictámenes e interventorías contables que le sean solicitados por la entidad. **2.3 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1)** Cumplir con la normativa vigente en SST. El contratista debe cumplir con toda la legislación nacional aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. 2) Estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Debe afiliarse y afiliar a sus trabajadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). 3) Implementar su propio SG-SST (si aplica). Si el contratista tiene trabajadores a cargo o es una empresa formal, debe contar con un SG-SST propio. 4) Proporcionar equipos de protección personal (EPP) Debe entregar a sus trabajadores los EPP necesarios según la actividad a realizar, garantizando su uso adecuado en caso de tener trabajadores a cargo. 5) Participar en las actividades de capacitación en SST. Asistir a las inducciones, capacitaciones y demás actividades que la empresa contratante programe en materia de seguridad y salud. 6) Permitir inspecciones y auditorías. Autorizar y colaborar con las inspecciones que realice el contratante o las autoridades competentes en temas de SST. 7) Reportar incidentes, accidentes y condiciones inseguras. Informar de inmediato cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad, salud o integridad de las personas. 8) Aplicar procedimientos seguros de trabajo. Seguir las normas y procedimientos establecidos para realizar su labor de forma segura. 9) Coordinar con el contratante actividades conjuntas de SST. Integrarse al SG-SST del contratante en aspectos como simulacros, planes de emergencia, comités de seguridad, etc. 10) Entregar documentación soporte del cumplimiento en SST Presentar cuando se solicite: plan de trabajo en SST, evidencias de capacitaciones, afiliaciones a ARL, certificaciones médicas, etc. **2.4 OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad

que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a: **1)** No divulgar información que le sea suministrada por Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial. **2)** Guardar secreto profesional. **3)** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio. **4)** Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud y/o autorización expresa por parte de la gerencia. **5)** Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por la gerencia o por la persona que éste delegue. **6)** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de las mismas. **7)** Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio. **2.5 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. - INCAROSA: 1)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **2)** Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. **3)** Pagar al contratista la suma estipulada. **4)** Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito. **5)** Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **6)**. Marcar el inicio del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **sesenta y ocho (68) días** contado a partir del inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de Dieciséis millones trecientos veinte mil ciento trece pesos ($16.320.113), el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa, realizará dos (2) pagos mensuales iguales por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CINCUENTA PESOS M/L ($7.200.050)** y un (1) último pago por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL TRECE PESOS ($1.920.013),** pagos que se efectuarán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la recepción y previo visto bueno de la supervisora del contrato y la presentación del informe de actividades o acta de recibo con el correspondiente pago de la seguridad social sobre el ingreso base de liquidación de acuerdo con el pago efectuado y visto bueno por parte del supervisor del contrato de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa, transversal 49 número 33-200 de Rionegro - Antioquia y/o donde se requiera para desarrollar el objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago previsto en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa con

cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **637** del día **22** de **octubre** del año **2026**. **CLÁUSULA OCTAVA – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa y en virtud de la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ninguno otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos, gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO – GARANTÍAS.** De conformidad con las justificaciones y alcances previstos en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato **SI () NO (X)** se requiere de garantías que amparen su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será efectuada por **DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA**, Analista Contable de la entidad o quien haga sus veces, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa, a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión de la ejecución del contrato tendrá las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen, especialmente 1) Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4) Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5) Informar por escrito a la gerencia sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RIESGOS:** El soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentran establecidos en la matriz de riesgos que acompaña los estudios previos y los cuales fueron dados a conocer previamente a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre

las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogar, mediante otrosí modificatorio suscrito para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** A efectos de la modificación o interpretación unilateral, Industrias Cárnicas del Oriente S.A. – Incarosa, invitará por escrito a EL CONTRATISTA a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello e Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones o especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la Ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA; Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa podrá imponer multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del mismo; o en un 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso, Estos apremios convencionales una vez declarados por Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL**: las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima novena, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula décima octava y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debería hacer Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La mora o incumplimiento, a que se refiere la cláusula décima octava y décima novena, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal.

Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos de acuerdo al Manual de Contratación de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. - Incarosa. PARÁGRAFO: Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato **1)** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal **3)** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificación EL CONTRATANTE, tiene su correo electrónico gerencia@incarosaoriente.gov.co, domicilio en la dirección transversal 49 número 33-200 de Rionegro – Antioquia; el CONTRATISTA correo electrónico: elkinnaranjoramirez@gmail.com

Se firma en la ciudad de Rionegro a los 23 días del mes de octubre de 2026.

CONTRATANTE,

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente General - INCAROSA S.A.

CONTRATISTA,

Elkin Oswaldo Naranjo R. DTRAF

ELKIN OSWALDO NARANJO RAMÍREZ
Contador Público

DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA
Supervisora del contrato

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo:
LIZETH YORLENY PEREZ GALLO	DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA	NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Analista Contable	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado No Exigencia de Pólizas	Código: FO-GJC-17
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A
NIT 900.014.646-3

CERTIFICA

Que el contrato de prestación de servicios profesionales CPS-021-2026 suscrito entre **INDUSTRIAS CÀRNICAS DEL ORIENTE S.A**., con NIT. 900.014.646-3, y **Elkin Oswaldo Naranjo Ramírez,** con c.c. No.71.658.266, cuyo objeto es: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA,** no requiere la constitución de pólizas o garantías para su ejecución, teniendo en cuenta las justificaciones previstas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.

Dada en el Municipio de Rionegro, a los 22 días del mes de octubre del año 2026

Atentamente,

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente - INCAROSA S.A

DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA
Supervisora

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
LIZETH YORLENY PEREZ GALLO	DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA	NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Analista Contable	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A
Nit: 900014646

VIGENTE

JPENALOZA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 748

Fecha Compromiso: 22/10/2026 00:00:00 **Usuario Realizó:** JPENALOZA

Contrato		Proveedor/Contratista	Valor
CPS-021-2026	71658266	ELKIN OSWALDO NARANJO RAMIREZ	**16,320,113.00**

Tipo Compromiso: COMPROMISO GENERAL

DESCRIPCIÓN: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE INDUSTRIAS CARNICAS ORIENTE S.A. - INCAROSA

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	22/10/2026 00:00:00	16,320,113.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
637	1	01	**2.1.2.02.02.008.03.01**	Revisoria Fiscal	16,320,113.00

Total: **16,320,113.00**

NESTOR JOAQUIN MARTINEZ JIMENEZ
GERENTE

JOAN STIVEN CARDONA CALLE
DIRECCION FINANCIERA Y CONTABLE

	Acta de Inicio	Código: FO-GJC-03
		Versión: 01
		Fecha: 7/05/2025

NÚMERO DEL CONTRATO:	**CPS-021-2026**
CONTRATO DE:	**INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. - INCAROSA**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. – INCAROSA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ELKIN OSWALDO NARANJO RAMÍREZ**
CC/NIT	**71.658.266**
VALOR:	**DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE PESOS ($16.320.113)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SESENTA Y OCHO (68) DÍAS**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**637 DE 22 DE OCTUBRE DE 2026**
NOMBRE DEL SUPERVISORA:	**DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA**
CARGO DE LA SUPERVISORA:	**ANALISTA CONTABLE**

Se reunieron en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa S.A., **NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.**71.116.359**, en nombre y representación de **INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. - INCAROSA** con NIT. 900.014.646-3, nombrado como Gerente de acuerdo con el acta Nro.005 del 21 de agosto de 2026 por parte de la Junta Directiva y debidamente facultado para celebrar este tipo de actuaciones según la misma acta del mismo órgano directivo y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con correo electrónico gerencia@incarosaoriente.gov.co por una parte, **DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA,** Analista Contable, identificada con c.c. No.1.036.18.273 en calidad de supervisora del presente contrato y **ELKIN OSWALDO NARANJO RAMÍREZ,** identificado con c.c. No. 71.658.266, quien actúa en calidad y contratista, quienes han convenido suscribir la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades convenidas en el contrato referido.

En consecuencia, se procede a dar inicio del Contrato el día 23 de octubre del año 2026 el cual tendrá como fecha de finalización el día 31 de diciembre del año 2026

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Gerente - INCAROSA S.A.

ELKIN OSWALDO NARANJO RAMÍREZ
Contratista.

DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA
Supervisora del contrato

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo.:
LIZETH YORLENY PEREZ GALLO	DEISY MARIELA JARAMILLO MOLINA	NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Analista Contable	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		